



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º

334

SANTA FE,

07 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° SFE-00005192/2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 11 de noviembre de 2021, entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DE VIEDMA, representada por la Defensora, Tec. Nora Aurora Cader y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c, Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, el convenio citado tiene por objeto establecer canales de cooperación y colaboración mediante el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común, en el ámbito de las competencias de las partes, que permitan optimizar la gestión de ambas instituciones en la protección y la defensa de los derechos de la ciudadanía, con especial énfasis en temas relacionados con el accesos a derechos, procedimientos de atención al público, resolución pacífica de conflictos, mediación comunitaria, atención a las víctimas y protección de la niñez y la adolescencia;

Que, la cláusula segunda del convenio enuncia los campos en los que concentrarán preferentemente las actividades que se impulsarán;

Que, asimismo las acciones que tengan lugar en virtud de la implementación del convenio marco serán instrumentadas a través de acuerdos específicos;

Que, el convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo renovarse por períodos similares, excepto que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de rescindirlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, en fecha 11 de noviembre de 2021, entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DE VIEDMA, representada por la Defensora, Tec. NORA AURORA CADER y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c, Dr. JORGE ANTONIO HENN y Lic. GABRIEL SANDRO SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DE VIEDMA**, con domicilio legal en calle Garrone 121 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Defensora, Tec. Nora Aurora Cader, DNI N.º 13.823.538, en adelante la "**DEFENSORÍA DE VIEDMA**" por una parte y, por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por los Defensores a cargo, Dr. Jorge Henn, DNI N.º 20.319.381 y Lic. Gabriel Savino, DNI N.º 20.930.279, en adelante la "**DEFENSORÍA**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", en ratificación del compromiso común con los postulados esenciales del Estado de Derecho y con los Derechos Humanos, considerando como fundamentales para el desarrollo de políticas públicas acordes a dichos postulados, la transparencia institucional y la participación ciudadana, suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer canales de cooperación y colaboración mediante el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común, en el ámbito de las competencias de LAS PARTES, que permitan optimizar la gestión de ambas instituciones en la protección y la defensa de los derechos de la ciudadanía, con especial énfasis en temas relacionados con: acceso a derechos, procedimientos de atención al público, resolución pacífica de conflictos, mediación comunitaria, atención a las víctimas y protección de la niñez y la adolescencia.-----

SEGUNDA: LAS PARTES impulsarán actividades que elaborarán conjuntamente, por iniciativa de ambas o de una de ellas, con aceptación de ambas. Dichas actividades, se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- b) Intercambio de experiencias, información y documentación.



c) Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

d) Organización de conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de las partes.

e) Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria tendientes a satisfacer las demandas generadas por ambas comunidades, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. -----

TERCERA: Las acciones que tengan lugar en virtud de la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos. -----

CUARTA: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan suscribir, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de las actividades. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones o por quienes éstos designen expresamente en cada caso. -----

QUINTA: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de éste Convenio deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados.-----

SEXTA: A los efectos de la implementación del presente, LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal, el cumplimiento de tareas que se les asignen en virtud de lo acordado, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, excepto acuerdo expreso en contrario. -----

SÉPTIMA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio son a título gratuito, sustentadas en el espíritu de cooperación que rige la relación entre ambas partes, teniendo en cuenta el interés social del compromiso asumido.

OCTAVA: El presente convenio no restringe el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.-----


NOVENA: El presente convenio tendrá efecto a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) años, pudiendo renovarse por

períodos similares, excepto que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de rescindirlo con TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento.-----

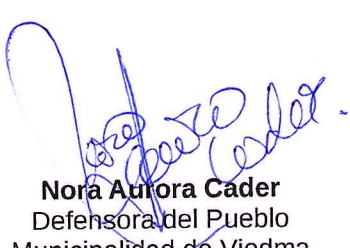
DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita, con una antelación de TRINTA (30) días, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las instituciones.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

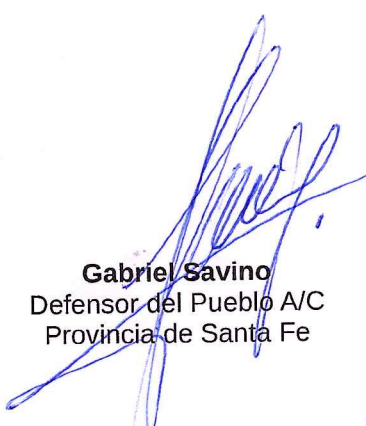
En prueba de conformidad y fe de lo pactado, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 11 días del mes de noviembre del año 2021.-----



Jorge Henn
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe



Nora Aurora Cader
Defensora del Pueblo
Municipalidad de Viedma



Gabriel Savino
Defensor del Pueblo A/C
Provincia de Santa Fe